



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea General,
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre
los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por la Congregación de la Misión, Salesian Missions, Inc., el Greek Orthodox Archdiocesan Council of North and South America y las Hermanas de la Misericordia de las Américas, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Los derechos a la propiedad de las mujeres desplazadas en zonas rurales

Introducción

En tanto que organizaciones confesionales internacionales, además de como miembros de la comunidad humana, consideramos que el empoderamiento de las mujeres rurales y la igualdad de género son elementos fundamentales para eliminar el hambre y la pobreza y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Si bien celebramos que la comunidad internacional conceda prioridad al empoderamiento de las mujeres y a la igualdad de género a través de los objetivos, las metas y los indicadores decisivos de la Agenda 2030, aún queda mucho por hacer. Resulta fundamental contar con una participación plena y continuada de las mujeres a todos los niveles, tanto en la fase de diseño del programa de desarrollo como para la realización de los objetivos.

La comunidad mundial debe abordar los problemas que impiden el desarrollo de todas las personas, especialmente de las mujeres y las niñas. El desplazamiento de las mujeres y las niñas agrava las desigualdades de género. El desplazamiento forzado prolongado de las mujeres les impide acceder a la tierra y a otros recursos productivos esenciales para garantizar su derecho a la igualdad y a un nivel de vida adecuado, así como utilizarlos y controlarlos. El desempoderamiento de las mujeres tiene consecuencias perjudiciales para el desarrollo sociocultural y económico, a todos los niveles y en todos los sectores. Se incluyen aquí cuestiones como la pobreza multidimensional, la igualdad de acceso a la educación para las niñas, la unidad familiar, la feminización de la pobreza extrema, la igualdad de oportunidades económicas y el bien común tanto de las pequeñas comunidades como de la comunidad mundial. Debe concederse prioridad absoluta al empoderamiento de las mujeres y las niñas de todo el mundo y a la importancia de la participación plena de las mujeres en la sociedad.

El problema de los derechos a la propiedad de las mujeres desplazadas en las zonas rurales de África Subsahariana

Para millones de desplazados internos, el asentamiento por medios propios constituye una alternativa preferible a los campamentos. Los campamentos, que normalmente se construyen como soluciones a corto plazo, se están convirtiendo en una situación de vida permanente. Suelen carecer de un acceso adecuado a la infraestructura, la educación, la alimentación, el agua y el saneamiento; hacen desaparecer las perspectivas de lograr un reasentamiento permanente y de cubrir las necesidades básicas para un medio de vida sostenible; generan problemas crónicos debido a la segregación de la sociedad circundante; y exponen a las mujeres a la violencia de género, el maltrato y el acoso sexual. Por lo tanto, quienes se asientan en zonas rurales suelen verse obligados a vivir en las condiciones más desfavorables, en comunidades que tienen una capacidad muy inferior para acoger a desplazados internos, de modo que surgen tensiones entre los desplazados y las comunidades de acogida. Las mujeres solteras o viudas desplazadas en zonas rurales son el grupo de población más vulnerable, ya que se enfrentan a amenazas para su seguridad y su integridad físicas, a la falta de acceso a servicios básicos y medios de vida y a la violación de sus derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad.

El problema al que están expuestas las mujeres desplazadas en las zonas rurales de África Subsahariana es doble. Gran parte de los desplazamientos en África Subsahariana son prolongados, y, cuanto más dura el desplazamiento, más complicado resulta encontrar soluciones sostenibles. Esta situación se ve agravada cuando los desplazados internos asentados por medios propios carecen de documentos legales y no están registrados para recibir asistencia humanitaria. El apoyo que reciben las zonas rurales remotas por parte de los gobiernos y de la comunidad internacional suele ser escaso, dejando a las mujeres en la situación de mayor vulnerabilidad. Este contexto empeora debido a los derechos a la propiedad y a cuestiones de recuperación de la tierra en regiones en las que la propiedad de la tierra se rige por un derecho consuetudinario y patriarcal. Esto tiene consecuencias perjudiciales para el desarrollo sociocultural y económico de la comunidad mundial, las pequeñas comunidades, las familias y, muy especialmente, las mujeres.

Los datos sobre las mujeres desplazadas en zonas rurales y su vinculación con los derechos sobre la tierra

- Según las tendencias globales sobre el desplazamiento forzado publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 2015, a finales de 2015 se estimaba que la población total de desplazados internos debido a los conflictos y la violencia era de aproximadamente 40,8 millones de personas, lo que representa un aumento de 2,6 millones con respecto a la cifra registrada en 2014.
- El Centro de Seguimiento de los Desplazados Internos (iDMC) ha indicado que en África hay un total de 12,4 millones de personas que viven en una situación de desplazamiento como resultado de los conflictos y la violencia, cifra que representa el 30% del total de desplazados internos por conflictos en todo el mundo y dos veces el número total de refugiados africanos, muchos de los cuales se refugian en comunidades rurales fuera de los campamentos.
- El informe del iDMC sobre los desplazamientos internos en África de 2016 (*Africa Report on Internal Displacement*) reveló que en 2015 se produjeron 1,1 millones de nuevos desplazamientos debido a desastres repentinos. Debido a que más del 60% de la población de la región subsahariana vive en zonas rurales y a los obstáculos que representa el desplazamiento prolongado, no se dispone de una cifra general sobre el número total de desplazados internos debido a desastres naturales.
- El Banco Mundial señala que, a pesar de los esfuerzos de los sistemas oficiales de administración territorial, en África Subsahariana el acceso de una persona a la tierra y su propiedad se rigen por el derecho consuetudinario sobre la tierra. En virtud del derecho consuetudinario, las mujeres obtienen derechos sobre la tierra a través de su marido o de un pariente varón, y, en caso de fallecimiento o divorcio, pierden sus derechos y se enfrentan a una situación de inseguridad.
- En contextos de desplazamiento, las viudas, las niñas y las forasteras suelen recibir unos derechos sobre la tierra limitados. El folleto informativo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) sobre las mujeres rurales y la migración señala que, en el caso de las mujeres que encabezan un hogar, se espera de ellas que sigan realizando sus funciones tradicionales y que, al mismo tiempo, asuman las responsabilidades del hombre. Esto puede resultar especialmente complicado cuando las mujeres sufren discriminación social y económica debido a unas leyes de propiedad patriarcales. Como consecuencia, muchas mujeres desplazadas carecen de tierras, y se limitan tanto sus

perspectivas de encontrar una solución duradera como su capacidad para llevar una vida normal.

- Según el informe sobre el Estado de la Población Mundial del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) de 2009, titulado “Frente a un mundo cambiante: las mujeres, la población y el clima”, en contextos de desplazamientos tanto graduales como repentinos “a menudo se agravan las pautas preexistentes de discriminación y malos tratos” contra las mujeres, situación que empeora aún más cuando tratan de obtener documentación o recuperar la propiedad de los bienes.
- El informe global sobre los desplazados internos por conflicto y violencia del ACNUR concluyó que muchas viudas de desplazados internos en África Subsahariana pierden sus derechos sobre la tierra debido a la recuperación de las tierras por parte de la familia de su esposo fallecido. Esto impide a las mujeres reconstruir los medios de subsistencia agrícolas y las obliga a vivir en una situación de inseguridad permanente.
- Según el documento del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD) titulado *Between Protest and Policy: women claim their right to agricultural Land in China and India* (Entre las protestas y la política: las mujeres reclaman su derecho al suelo agrícola en China y la India), las mujeres que obtuvieron el derecho a la tierra adquirieron una mejor condición social y un mayor poder de negociación sobre los activos de los hogares, experimentaron una reducción de la violencia de género y lograron una mayor participación en la gobernanza de la tierra, así como en la adopción de decisiones sobre asuntos sociopolíticos.

Felicitemos a los Estados Miembros por los esfuerzos realizados con miras a combatir estas dificultades que presentan las causas fundamentales de los desplazamientos forzosos a través del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres. Cabe señalar los progresos realizados en materia de protección y asistencia para los desplazados internos mediante la Convención de Kampala, la política de igualdad de género de la OIM para 2015-2019 y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Reconocemos los avances que han realizado los Estados Miembros para aplicar leyes sobre la tierra que prevén la igualdad de derechos a la propiedad de la tierra. Sin embargo, sigue existiendo una brecha entre estas actividades y la realidad a la que se enfrentan las mujeres a diario.

La opresión de las mujeres desplazadas a través de los derechos a la propiedad impide su acceso a los medios de subsistencia, limita su capacidad y su resiliencia para encontrar soluciones duraderas, restringe su capacidad de negociación y su participación en la comunidad y les priva de protección frente a la violencia de género. Únicamente podrá llevarse a cabo un programa de desarrollo transformador si se ofrece a las mujeres que sufren discriminación social y económica la oportunidad de desarrollar su autosuficiencia y acceso a actividades de subsistencia sostenibles, de modo que generen resiliencia para superar sus problemas actuales y futuros.

Si no se abordan las causas profundas estructurales y culturales del fenómeno que afecta a las mujeres, las inversiones de recursos no lograrán materializar todo su potencial. La comunidad mundial debe actuar como catalizadora de un desarrollo transformador, garantizando que las mujeres disponen de oportunidades para participar plenamente en la sociedad, tanto a nivel local como mundial. No solo se requiere un desarrollo transformador para lograr un crecimiento sostenible en el mundo, sino también para preservar la humanidad y la dignidad humana universal.

Recomendaciones

Exhortamos a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a la sociedad civil a que colaboren entre sí con el fin de crear un enfoque integrado para el desarrollo mediante un enfoque colaborativo centrado en la comunidad, con el objetivo de hacer frente al desempoderamiento de las mujeres desplazadas. Para ello, recomendamos lo siguiente:

- En el caso de los países que aún no lo hayan hecho, adoptar leyes y políticas que protejan y garanticen los derechos de las mujeres a la propiedad.
- Abordar las causas profundas políticas, económicas, ambientales y socioculturales tanto de los desplazamientos forzados como de la violación de los derechos a la propiedad.
- Establecer disposiciones sobre enfoques de desarrollo integrado, con el fin de atender las necesidades de los desplazados internos, las comunidades de acogida y el empoderamiento de las mujeres.
- Garantizar la participación de todas las partes interesadas con el fin de encontrar una solución duradera para el desplazamiento. Las autoridades nacionales y locales, los agentes humanitarios y de desarrollo, los jefes o las personas influyentes de las comunidades y las mujeres deben cooperar entre sí para definir estrategias y actividades para el empoderamiento de las mujeres.
- Poner fin a la violación de los derechos a la propiedad, la vivienda y la tierra, abordando las leyes, normas e ideas culturales sobre el derecho de las mujeres a la propiedad mediante la participación de toda la comunidad, basándose en las experiencias de esta en lo relativo a los derechos de las mujeres a la propiedad y en las leyes oficiales en vigor. La aceptación y la comprensión de la comunidad son esenciales para impulsar las iniciativas de desarrollo y el empoderamiento de las mujeres.
- Garantizar la participación plena, efectiva e inclusiva de las mujeres, facilitando la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones, tanto en la vida política como en la económica y en la pública.
- Invertir en la aplicación de leyes y políticas a través de la sensibilización y la capacitación. Resulta fundamental garantizar que los titulares de derechos los conozcan y puedan hacerlos valer.
- Invertir en la sensibilización de los funcionarios locales, los líderes comunitarios y otros actores pertinentes en el ámbito de las leyes y las políticas sobre los derechos de las mujeres, a fin de garantizar la rendición de cuentas a nivel local.
- Subsanan las deficiencias de los sistemas jurídicos al incorporar los derechos de las mujeres en otras disposiciones jurídicas para garantizar el funcionamiento sin trabas de las disposiciones.